

RESUMEN CIUDADANO

PONENCIA DE LA COMISIONADA CIUDADANA

MARINA A. SAN MARTÍN REBOLLOSO

**NÚMERO
DE
EXPEDIENTE**

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

TIPO DE SOLICITUD**ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA****FECHA EN QUE
RESOLVIMOS**

12 de abril de 2023.

¿A QUIÉN SE DIRIGIÓ LA SOLICITUD (SUJETO OBLIGADO)?

Alcaldía Cuauhtémoc.

**¿QUÉ SE PIDIÓ?**

Diversos requerimientos sobre un evento de música de la Alcaldía.

**¿QUÉ RESPUESTA SE DIO?**

Respondió parcialmente la solicitud.

**¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ LA
PERSONA SOLICITANTE?**

Entrega de información incompleta.

**¿QUÉ RESOLVIMOS Y POR QUÉ?**

Modificar, ya que del análisis se desprende que debe contar con la información faltante.

**¿QUÉ SE ENTREGARÁ?**

La información solicitada.

**PALABRAS CLAVE**

Evento, carrera, costos, publicidad.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

En la Ciudad de México, a **doce de abril de dos mil veintitrés**.

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.1179/2023**, generado con motivo del recurso interpuesto por la parte recurrente en contra de la **Alcaldía Cuauhtémoc**, se formula resolución en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES:

I. Presentación de la solicitud. El seis de enero de dos mil veintitrés, se tuvo a la particular presentando una solicitud de acceso a la información pública, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, a la que correspondió el número de folio **092074323000046**, mediante la cual se solicitó a la **Alcaldía Cuauhtémoc** lo siguiente:

“Descripción de la solicitud:

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; A LA META CON PAPÁ, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente:

- Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.
- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner´s, Pendones, poster media carta y carta completa).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de la impresión de los números de los corredores, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

Gracias por su atención." (sic)

Medio para recibir notificaciones: Correo electrónico

Medio de Entrega: Cualquier otro medio incluido los electrónicos

II. Respuesta a la solicitud. El treinta de enero de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el sujeto obligado respondió a la solicitud de la particular, entregando un oficio de fecha treinta de enero de dos mil veintitrés, dirigido al Solicitante, en los siguientes términos:

"En atención a su solicitud de acceso a la información identificada con número de folio **092074323000046**, por la cual requiere a la Alcaldía en Cuauhtémoc, lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; A LA META CON PAPÁ, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente:

- **Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.**



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

- Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
- Costo total por realizar el evento.
- Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
- Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
- Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.
- Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
- Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
- Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
- Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
- Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
- En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.
- Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
- Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
- Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, de comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
- Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

- **Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.**
- **Costo de la impresión de los números de los corredores, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.**
- **Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.**

Gracias por su atención.”(SIC)

Al respecto, la Unidad de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, turnó la solicitud a las Direcciones Generales de Administración, Desarrollo y Bienestar, así como de Seguridad Ciudadana y Protección Civil.

La presente solicitud de información fue remitida para su atención, a la Dirección General de Administración, mediante el oficio número **CM/UT/0093/2023**, de fecha 06 de enero de 2023, sin embargo hasta la fecha no hemos recibido respuesta por parte de dicha Dirección General, por lo que esta Jefatura de Unidad Departamental del Transparencia, se encuentra materialmente imposibilitada a atender parte de sus requerimientos.

Una vez precisado lo anterior, esta Alcaldía procede a dar atención parcial a sus requerimientos, mediante el oficio número **AC/DGDB/SEA/00063/2023**, de fecha 17 de enero de 2023, firmado por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; **AC/DGSCYPC/DGSC/DPC/154/2023**, de fecha 23 de enero de 2023, signado por el Director de Protección Civil, **AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/220/2023**, de fecha 23 de enero de 2023, estas dos áreas son dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quienes de conformidad a sus atribuciones brindan la atención a sus requerimientos de información.

Resulta importante mencionar que, en términos de lo preceptuado en el artículo 8 de la Ley de Transparencia, son los sujetos obligados los encargados de garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la Ley, por lo que, quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán directamente responsables de la misma.

Con lo antes expuesto, se cumple con la obligación de acceso a la información en términos de lo establecido en el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No se omite mencionar que, en virtud de que presentó su solicitud por conducto de la Plataforma Nacional de Transparencia, en términos del artículo 205 y 206, de la Ley de la materia, la notificación de la presente respuesta surte sus efectos por esa misma vía.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Finalmente, se le informa que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el artículo 234 prevé las causales de procedencia del recurso de revisión que usted podrá interponer en contra de la respuesta emitida por esta Alcaldía, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta.

En caso de que usted tenga algún tipo de comentario favor de comunicarlo a esta Unidad de Transparencia al siguiente número telefónico 5524523110, con gusto podemos orientarlo y/o apoyarlo sobre la información solicitada.” (Sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número CM/UT/0093/2023, de fecha seis de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la JUD de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Por este medio, me permito hacerle llegar la solicitud de acceso a la información con número de folio 092074323000046, recibida a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información.

Lo anterior a fin de que pueda ser atendida de acuerdo a las facultades conferidas a esa unidad administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

No omito mencionar que, sí bien el acuse emitido por el SISAI, señala diversos plazos de atención a las solicitudes, las fechas que, a continuación mencionan son las que deberán ser atendidas para la emisión de la respuesta correspondiente lo anterior de conformidad con el artículo 93 fracción III, de la Ley de Transparencia.

En ese tenor, le agradeceremos verifique los plazos de atención a las solicitudes que, se señalan a continuación:

El día 10 de Enero de 2023, en caso de:

- a) El requerimiento no sea de su competencia y/o no es preciso; artículo 203 de la LTAIPRCCDMX.
- b) La información requerida es de oficio de acuerdo a lo establecido en el artículo 209 de la LTAIPRCCDMX.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

c) La solicitud contempla información de acceso restringido en términos de lo establecido en el artículo 216 de la misma Ley.

d) Inexistencia de información.

El día 17 de Enero del 2023, en caso de que sea de su competencia:

e) Indicando de existir esta, la modalidad de entrega (electrónico y/o copia simple)

f) Para el caso de solicitudes bajo la modalidad de copia simple, el número de hojas de que consta la información que se proporcionará, a efecto de notificar los costos de reproducción, El día 25 de Enero de 2023, en caso de ampliación:

g) En su caso, ampliación de plazo, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 212 la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México en el que se establece:

“El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante antes del vencimiento del plazo, las razones por las cuales hará uso de la prórroga. No podrán invocarse como causales de ampliación del plazo motivos que supongan negligencia o descuido del Ente Público en el desahogo de la solicitud”

Considerando lo anterior, se hace una atenta y cordial invitación a efecto que la respuesta que en su caso corresponda, se otorgue atendiendo el principio de máxima publicidad y siempre en salvaguarda del derecho de acceso a la información.” (sic)

- a)** Oficio número ACIDGDB/SEA/0063/2023, de fecha diecisiete de enero de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, el cual señala lo siguiente:

“En referencia al oficio CM/UT/0094/2023, en la que requiere se envíe la respuesta correspondiente a la solicitud de Acceso a la Información Pública número 092074323000046, mediante la cual solicita diversa información, al respecto y derivado del oficio AC/DGDB/DDS/0174/2023, se hace saber lo siguiente:

Pregunta:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; A LA META CON PAPA, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente: . Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. . Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si Se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. . Costo total por realizar el evento. . Indique la partida



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. . Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. . Anexe copia del contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación. . Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado. . Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. . Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia. . Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. . Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. . En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. . Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa). . Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. . Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa: o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. . Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. . Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. . Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y Si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. . Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. } 2023. 7 Francisco VIEA Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. Costo dela impresión de los números de los corredores, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. "Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial. Gracias por su atención." (Sic)

Respuesta:

De acuerdo a la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada el 26 de febrero del 2021, Capítulo HI "De los Sujetos Obligados", en su artículo 21 describe que el sujeto obligado a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial: los Órganos Político-Administrativos, Alcaldías 0 Demarcaciones Territoriales....., por lo cual la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Dirección de Desarrollo Social, es el Sujeto obligado ya que en su poder obran los datos solicitados por el peticionario.

Cabe mencionar que en esta misma Ley en su artículo 22 se describe que los sujetos obligados, serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la citada Ley.

Cabe recalcar que, de acuerdo al Manual Administrativo Vigente para esta Alcaldía Cuauhtémoc, 'la Dirección de Desarrollo Social, debe distribuir las peticiones ciudadanas a cada una de las áreas correspondientes a la Dirección General para la atención oportuna de las mismas. Comunicar al titular de la Dirección General, el estado que guardan los procesos, de atención para las solicitudes ciudadanas atendidas por las áreas que integran la dirección, para la toma oportuna de decisiones”.

Por lo cual se adjunta copia del oficio ACIDGDB/DDS/0174/2023, emitido por la Dirección de Desarrollo Social.

La información proporcionada es para su análisis respectivo en el área de Transparencia, a su cargo, de esta Alcaldía, quien es la responsable de dar respuesta al peticionario. (sic)

- b) Oficio número AC/DGSCYPC/DGESC/DPCS4/2023, de fecha veintitrés de enero de dos mil veintitrés, suscrito Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual señala lo siguiente:**

“En atención al oficio CM/UT/0095/2023 de seis de enero del año en curso, mediante el cual se remite la solicitud de acceso a la información pública citada en el rubro, en la cual se solicita:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; A LA META CON PAPÁ, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente: Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí Se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. -Costo total por realizar el evento. -Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. -Añexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. -Añexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación. -Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado. -Anexando copia de la solicitud a



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. -Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia. - Anñexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. -Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. -En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. - Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flayer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa). - Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. - Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. - Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y Si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. -Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y Si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. -Costo del poster media carta impresos en sus dos versiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. -Costo del poster carta completa impresos sus dos versiones, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Al respecto le ¡informo que después de realizar una búsqueda en los registros de esta Dirección de Protección Civil, se localizaron los oficios DGSCYPC/DPC/757/2022 Y AC/DGSCYPC/DPC/STNPC/IAJUDAER/IR9/2022, mismos que se anexan en copia simple a la presente.(sic)

III. Presentación del recurso de revisión. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la persona recurrente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado a su solicitud de acceso a la información pública, por el que señaló lo siguiente:

Acto o resolución que recurre:

“No me responden mi solicitud, por lo cual anexo mis razones.” (SIC)

El sujeto obligado adjuntó un escrito con las siguientes manifestaciones:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por medio del presente escrito, yo **José Hernández**, manifesté mi total inconformidad y presento este recurso de revisión, debido a la respuesta a mi solicitud de información pública, realizada con el sobrenombre de [...], por medio de la plataforma Nacional de Transparencia, tomando como fecha de recepción el día **06 de enero del 2023**, dirigida a la **Alcaldía Cuauhtémoc**, con número de folio: **092074323000046** proporcionando el siguiente correo electrónico para oír y recibir notificaciones: [...] teniendo como fecha de respuesta por parte de la alcaldía el día: 30/01/2023, sobre la cual yo tuve conocimiento el día 01/02/2023 y como fecha límite para interponer queja el día: 21/02/2023

Entregan solicitud a la alcaldía:

La **Lic. María Laura Martínez Reyes**, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, emite el oficio: **CM/UT/0093/2023** de fecha: **06 de enero del 2023** dirigido a: **Héctor Manuel Avalos Martínez, Director General de Administración de la alcaldía Cuauhtémoc**, donde le especifica los plazos para entregar la información y en caso de ampliar el periodo de entrega de la información, deberá obedecer al Art. 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, "El sujeto obligado deberá comunicar al solicitante, las razones por las cuales hará uso de la prórroga".

Ampliación de plazo para entregar la información por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

Como era de esperarse, la alcaldía solicita el periodo de ampliación del termino de tiempo de entrega mediante el oficio: **AC/DGSCyPC/DPC/0108/2023** firmado por **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández, Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc**. Con fecha **16 de enero del 2023**, en la cual solo especifica lo siguiente: "esta dirección de Protección Civil, solicita la ampliación de termino, a efecto de estar en posibilidades de atender la misma", como lo avala el Art. 212 de la Ley mencionada.

Por su parte la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta, porque no puedo decir oficio, ya que no existe firma, ni número de oficio, solo las iniciales MLMR/jmiz, dónde me indica que debido al oficio **AC/DGSCyPC/DPC/0108/2023** firmado por **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández**, mencionado arriba, se tendrá que ampliar el plazo para recibir la información, mediante el siguiente texto: "el plazo, para la entrega de la información solicitada será ampliada", lo extraño es que la Jefa de la Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc, no cuestione las razones muy generales que dan, para ampliar su tiempo de entrega de la información.

Información entregada por parte de la alcaldía Cuauhtémoc:

El **16 de enero del 2023** la funcionaria pública, **C. Sandra Meza Flores, Subdirectora de Deporte**, mediante oficio **AC/DGDB/DDS/0029/2023**, contesta que: "La carrera a la meta con papá, fue cancelada por motivos de la pandemia por COVID-19, por lo que dicha carrera no se llevó acabo"

El **17 de enero del 2023** la funcionaria pública, **Karla Berenice Mendoza Saucedo, Subdirectora de enlace administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar**, mediante oficio **AC/DGDB/SEA/0063/2023**, contesta que: "la Dirección De



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Desarrollo Social, debe de distribuir las peticiones ciudadanas a cada una de las áreas correspondientes a la Dirección General" por lo cual se adjunta copia del oficio AC/DGDB/DDS/0174/2023, donde mencionan el numero de oficio con el cual según ellos contestan.

El 17 de enero del 2023 el funcionario público, **Mtro. Jorge Luis García Elizalde, Director de Desarrollo Social**, mediante oficio AC/DGDB/DDS/0174/2023, en el que contesta que: con el oficio AC/DGDB/DDS/0029/2023, firmado por la **C. Sandra Meza Flores, Subdirectora de Deporte** "Se da respuesta la solicitud de información Pública"

Por su parte, la persona que solicito la ampliación del plazo para entregar la información pública, **T.U.M. Antony Daniel Finan Hernández**, mediante oficio: AC/DGSCYPC/DPC/154/2023 con fecha 23 de enero de 2023, contesta que; "Se encontraron los oficios", DGSCYPC/DPC/757/2022, en el cual se solicita se brinde el apoyo necesario y también el oficio AC/DGSCyPC/DPC/STNPC/JUDAER/189/2022, en el cual se solicita se brinde el apoyo necesario.

por otra parte, el **Lic. Raúl Ortega Rodríguez, Director de Seguridad Ciudadana**, mediante oficio AC/DGSCYPC/DGSC/DSC/220/2023, con fecha: 23 de enero de 2023, "Se encontraron los oficios", AC/DGDB/DDS/1441/2022, en el cual se le solicitan los requerimientos para la carrera y el oficio AC/DGSCyPC/DSC/1131/2022, en el cual se solicita su apoyo en cuestión de seguridad.

la **Lic. María Laura Martínez Reyes, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia en la alcaldía Cuauhtémoc**, expide una carta con fecha 30 de enero de 2023, donde menciona que: mediante el oficio CM/UT/0093/2023, de fecha 06 de enero del 2023, le solicitó a la Dirección General de Administración, para que, de conformidad a sus atribuciones, brindara la atención a mis requerimientos de información, explicando que; "Sin que al momento se haya recibido respuesta".

Solicitud de información y hechos en que se funda la impugnación:

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; **A LA META CON PAPÁ**, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente:



R: Sin respuesta.

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

R: Contesta, ya que no se realizó el evento.

2. Explique si la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se

realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

R: Contesta.

3. Costo total por realizar el evento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación.

R: Contesta, ya que no se realizó el evento

7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.

R: Contesta, ya que no se realizó el evento

8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

R: Contesta, ya que no se realizó el evento

9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.

R: Contesta, ya que no se realizó el evento

10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

R: Contesta, ya que no se realizó el evento

11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

R: Contesta, ya que no se realizó el evento

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

16. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

20. Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

21. Costo de la impresión de los números de los corredores, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero si se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera.

22. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

R: Contesta, ya que no se realizó el evento.

Sustento legal por el cual me inconformo:

El artículo 264 de la Ley de Transparencia Acceso a la información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, considera que son causas de sanción por incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley, el actuar con negligencia, dolo o mala fe, durante la sustanciación de las solicitudes en materia de acceso a la información o bien, al no difundir la información relativa a las obligaciones de transparencia previstas en la presente Ley, por lo cual someto a su consideración el tipo de sanción, multa o inhabilitación, esto con el fin de que esta alcaldía remita respuestas reales y deje de mentir, porque después de realizar 60 solicitudes de información, logre darme cuenta que es su modo de operar y así cansar al ciudadano que solicita la información pública, sin entregar la información, por su



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

atención Gracias.

IV. Turno. El veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, la Secretaría Técnica de este Instituto tuvo por recibido el recurso de revisión descrito en el numeral anterior, al que correspondió el número **INFOCDMX/RR.IP.1179/2023**, y lo turnó a la Ponencia de la **Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso** para que instruyera el procedimiento correspondiente.

V. Admisión. El veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, este Instituto, con fundamento en lo establecido en los artículos, 51, fracciones I y II, 52, 53, fracción II, 233, 234, 236, 237, 239 y 243, fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, **admitió a trámite** el presente recurso de revisión interpuesto, en el que recayó el número de expediente **INFOCDMX/RR.IP.1179/2023**.

Del mismo modo, con fundamento en los artículos 230 y 243, fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, puso a disposición de las partes el expediente de mérito, para que, en un plazo máximo de 7 días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y, exhibieran las pruebas que considerasen necesarias o expresaran sus alegatos.

VI. Alegatos. El diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, este Instituto recibió los alegatos del sujeto obligado a través del oficio número CM /UT/ 1514 / 2023, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefa de Unidad Departamental de Transparencia, mediante el cual señala lo siguiente:

“El suscrito Daniel Augusto Martínez Hernández, Director de Desarrollo y Fomento Económico y, Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Aldama y Mina s/n, colonia Buenavista, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06350, Ciudad de México, así como el correo electrónico recursos. ut.cuauhtemoc@gmail.com, ante Usted, con el debido respeto, comparezco a exponer:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Por este conducto y en atención a la notificación realizada a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), el pasado 08 de marzo de 2023, por medio del cual hace del conocimiento la admisión a trámite del medio de impugnación presentado ante ese H. Instituto y remite copia simple del Recurso de Revisión, radicado bajo el número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1179/2023, relativo a la respuesta otorgada por este Sujeto Obligado a la solicitud de acceso a la información pública con número de Folio 092074323000046; al respecto, el asunto de mérito se atiende de la siguiente manera:

Este Sujeto Obligado de la Administración Pública de la Ciudad de México, busca en todo momento otorgar la debida atención a las solicitudes de acceso a la información, siempre buscando tanto en su funcionamiento como en la atención a la ciudadanía cumplir con los principios de certeza, eficacia, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y transparencia en todos sus actos.

En virtud de lo antes expuesto y en aras de respetar la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, se procedió a otorgar la debida atención a los requerimientos de acceso a la información pública planteados por el hoy recurrente.

Dicha atención versó en darle respuesta puntual a sus cuestionamientos planteados en la solicitud de acceso a la información antes citada.

Con relación a la atención otorgada a la solicitud que desembocó en el recurso en el que se actúa, se formulan los presentes Alegatos, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El 06 de enero de 2023, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), este Sujeto Obligado recibió la solicitud de información identificada con el número de Folio 092074323000046, mediante la cual el hoy recurrente, solicitó a esta Alcaldía, lo siguiente:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; A LA META CON PAPÁ, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente: « Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos, « Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. e Costo total por realizar el evento. e Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento, e Anexe copia



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. «e Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación. e Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el Jugar mencionado. e Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. «e Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el Jugar por cualquier emergencia. e Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. e Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar, e En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. e Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner 's, Pendones, poster media carta y carta completa). e Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. e Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo de los Banner 's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo de los Pendones impresos; Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. « Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria, e Costo de la impresión de los números de los corredores, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial...» (SIC)

II. Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número CM/UT/0093/2023, CM/UT/0094/2023 y CM/UT/0095/2023 a la Dirección General de



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Administración, a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

III. Conforme con lo anterior y mediante oficio AC/DGSCyPC/DPC/0108/2023, la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, solicitó la Ampliación de plazo, bajo la siguiente justificación: "4/ respecto, le informo, que se está llevando a cabo la recopilación de la información solicitada, siin embargo, dadas las características de la misma, ésta Dirección de Protección Civil, con fundamento en lo plasmado en el artículo 212 de la Ley de la Materia, solicita la ampliación del término, lo anterior a efecto de esta en posibilidades de atender la misma, "(sic).

IV. Mediante, el oficio número AC/DGDB/SEA/0063/2023, de fecha 17 de enero del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000046.

V. Mediante, el oficio número AC/DGSCyPC/DPC/154/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000046.

VI. Mediante, el oficio número AC/DGSCyPC/DSC/220/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000046.

VII. Ahora bien, esta Unidad de Transparencia quedó en espera de la respuesta que sería emitida por la Dirección General de Administración, sin embargo a la fecha límite de plazo no expreso pronunciamiento alguno, en ese tenor, no se notificó en tiempo y forma la respuesta a la solicitud de mérito en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico proporcionado por el solicitante, hoy recurrente, incumpliendo así con los términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

VIII. Con fecha 30 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud de información pública, remitiendo las respuestas emitidas por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como de la Dirección



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

General de Desarrollo y Bienestar, en virtud de que a la fecha límite de plazo, la Dirección General de Administración, no expreso pronunciamiento alguno, notificándola a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), así como por el correo electrónico proporcionado por el solicitante, hoy recurrente.

IX. El día 08 de marzo del presente año, mediante el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación (SIGEMI), ese Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, hizo del conocimiento de este sujeto obligado la interposición del Recurso de Revisión en el que se actúa, con número de expediente INFOCDMX/RR.IP.1179/2023, otorgando un plazo no mayor a siete días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha notificación, a fin de que se formularan los alegatos respectivos.

Por lo anteriormente vertido y con fundamento en lo dispuesto por la fracción III, del artículo 243, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia, rinde los siguientes:

ALEGATOS

PRIMERO. Esta Unidad de Transparencia es competente para formular los presentes alegatos, de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia.

SEGUNDO. Resulta importante resaltar el contenido de la solicitud planteada por el peticionario, en la cual el hoy recurrente requirió:

"Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; A LA META CON PAPA, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente: e Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. e Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. e Costo total por realizar el evento. e Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. e Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. e Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación. e Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el Jugar mencionado. «e Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. «e Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el Jugar por cualquier emergencia. e Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. e Explique



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. e En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. e Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner 's, Pendones, poster media carta y carta completa). e Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento. «e Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. «e Costo de los Banner 's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. « Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. «e Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. e Costo dela impresión de los números de los corredores, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria, e Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial...” (SIC)

Con fecha 06 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la solicitud que originó el Recurso de Revisión en el que se actúa, de conformidad con lo establecido por el artículo 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, derivado de que la información solicitada por el hoy recurrente, forma parte de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México a esta Alcaldía, se remitieron los oficios número CM/UT/0093/2023, CM/UT/0094/2023 y CM/UT/0095/2023 a la Dirección General de Administración, a la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, áreas que, de conformidad con sus atribuciones conferidas, son las facultadas para otorgar la debida atención a los requerimientos planteados por el solicitante.

Conforme con lo anterior y mediante oficio AC/DGSCyPC/DPC/0108/2023, la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Civil, solicitó la Ampliación de plazo, bajo la siguiente justificación: "4/ respecto, le informo, que se está llevando a cabo la recopilación de la información solicitada, sin embargo, dadas las características de la misma, ésta Dirección de Protección Civil, con fundamento en lo plasmado en el artículo 212 de la Ley de la Materia, solicita la ampliación del término, lo anterior a efecto de esta en posibilidades de atender la misma. "(sic).

Mediante, el oficio número AC/DGDB/SEA/0063/2023, de fecha 17 de enero del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000046.

Mediante, el oficio número AC/DGSCyPC/DPC/154/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000046.

Mediante, el oficio número AC/DGSCyPC/DSC/220/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, quien expresa la respuesta correspondiente a la solicitud de información pública con número de folio 092074323000046.

Ahora bien, esta Unidad de Transparencia quedó en espera de la respuesta que sería emitida por la Dirección General de Administración, sin embargo a la fecha límite de plazo no expreso pronunciamiento alguno, en ese tenor, no se notificó en tiempo y forma la respuesta a la solicitud de mérito en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0), perteneciente a la Plataforma Nacional de Transparencia, así como al correo electrónico proporcionado por el solicitante, hoy recurrente, incumpliendo así con los términos establecidos por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Con fecha 30 de enero de 2023, esta Unidad de Transparencia, procedió a dar la debida atención a la Solicitud de información pública, remitiendo las respuestas emitidas por parte de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, en virtud de que a la fecha límite de plazo, la Dirección General de Administración, no expreso pronunciamiento alguno, notificándola a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI), así como por el correo electrónico proporcionado por el solicitante, hoy recurrente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

TERCERO. El hoy recurrente al interponer el Recurso de marras, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (SIGEMI), en el apartado denominado "Información del medio de impugnación", adjunta en formato Word su inconformidad a lo manifestado anteriormente, expresando lo siguiente:

"... Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos. R: Contesta, ya que no se realizó el evento, Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria. R: Contesta. Costo total por realizar el evento. R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento. R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento. R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento, aunque sea una donación. R: Contesta, ya que no se realizó el evento Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el Jugar mencionado. R: Contesta, ya que no se realizó el evento Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento. R: Contesta, ya que no se realizó el evento Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el Jugar por cualquier emergencia. R: Contesta, ya que no se realizó el evento Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento. R: Contesta, ya que no se realizó el evento Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar. R: Contesta, ya que no se realizó el evento En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué. R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner 's, Pendones, poster media carta y carta completa). R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera, Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento, R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera, Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria, R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera, Costo de los Banner 's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria, R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera, Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera. Costo dela impresión de los números de los corredores, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria, R: Sin respuesta, el evento no se realizó, pero sí se realizaron gastos en la impresión de los números de los corredores y propaganda para darle difusión a la carrera. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial. R: Contesta, ya que no se realizó el evento... ” (sic)

CUARTO. Derivado de la inconformidad manifiesta del hoy recurrente, esta Unidad de Transparencia se remitieron los oficios número remitió el Recurso de Revisión a la Dirección General de Administración, la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, así como a la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante los oficios número CM/UT/1258/2023, CM/UT/1259/2023 y CM/UT/1260/2023, de fecha 08 de marzo de 2023, con la finalidad de que, de conformidad con sus atribuciones, emitiera los alegatos correspondientes.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

QUINTO. El 16 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGDB/SEA/0379/2023, de fecha 14 de marzo del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

SEXTO. El 16 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGSCyPC/DPC/450/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

SÉPTIMO. El 16 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGSCyPC/DSC/0382/2023, de fecha 14 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

OCTAVO. El 16 de marzo de 2023, fue recibido en la Unidad de Transparencia el oficio número AC/DGA/740/2023, de misma fecha, emitido por la Dirección General de Administración, a través del cual emite los alegatos correspondientes.

NOVENO. Esta unidad de Transparencia, realizó la notificación a la cuenta de correo electrónico [...]; nombrada por el solicitante, hoy recurrente, como medio para recibir notificaciones durante el procedimiento, de la respuesta complementaria emitida por las unidades administrativas.

DÉCIMO. Atentos a lo dispuesto por el Artículo 250, de la Ley de la materia, este Sujeto Obligado expresa y manifiesta su voluntad para participar en la audiencia de conciliación, en tal virtud, tengo a bien solicitar que, a través de su conducto, se invite al hoy recurrente a llegar a una amigable conciliación, interviniendo en la realización del correspondiente acuerdo conciliatorio; lo anterior en virtud de que este sujeto obligado en todo momento otorgó la debida atención a los requerimientos de información del hoy recurrente.

Ahora bien, esta Alcaldía en Cuauhtémoc estima que lo anteriormente expuesto queda debidamente acreditado con los medios probatorios que se ofrecen a continuación, de conformidad con lo establecido en la fracción III del Artículo 243, de la Ley de la materia:

PRUEBAS:

1. LA DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en la copia simple del oficio AC/DGDB/SEA/0063/2023, de fecha 17 de enero del año en curso, emitido por la Subdirección



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000046, otorgó la atención a la misma.

2. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DPC/154/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000046, otorgó la atención a la misma.

3. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DSC/220/2023, de fecha 23 de enero del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil 1; a través del cual respondió y atendió la solicitud de información presentada por el hoy recurrente. El presente documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso, referente a que este sujeto obligado desde la emisión de la respuesta primigenia a la solicitud con número de Folio 092074323000046, otorgó la atención a la misma.

4. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGDB/SEA/0379/2023, de fecha 14 de marzo del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

5. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DPC/450/2023, de fecha 14 de marzo de 2023, emitido por la Dirección de Protección Civil, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

6. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGSCyPC/DSC/0382/2023, de fecha 14 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

7. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en la copia simple del oficio AC/DGA/740/2023, de fecha 16 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección General de Administración, mediante el cual emite las consideraciones y observaciones correspondientes, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

8. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Consistente en el correo electrónico remitido el día 17 de marzo de 2023, a la cuenta de correo electrónico nombrada por el hoy recurrente, a través del cual le fue notificada la respuesta complementaria dando atención a los requerimientos del solicitante, respecto del Recurso de Revisión en que se actúa. Dicha documental se ofrece y se relaciona con lo manifestado a lo largo del presente curso referente a la atención brindada por este Sujeto Obligado a los agravios expresados por el hoy recurrente.

9. LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES. Consistente en todas y cada una de las actuaciones relacionadas con la solicitud de acceso a la información pública, con número de Folio 092074323000046, en aquello que favorezca a los intereses de esta Alcaldía en Cuauhtémoc. Por lo anteriormente expuesto, a Usted Comisionada Ponente, atentamente pido se sirva:

Primero. Tener por expresados y presentados en tiempo y forma los presentes alegatos y manifestaciones, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Alcaldía en Cuauhtémoc.

Segundo. Tener por ofrecidos los medios probatorios que se describen en el cuerpo del presente escrito, de parte de este sujeto obligado.

Tercero. Se sirva hacer del conocimiento al hoy recurrente la voluntad de este Sujeto Obligado para llegar a una amigable conciliación, con la finalidad de concluir anticipadamente el presente asunto, porque el continuar con el presente procedimiento implicaría un desgaste de recursos innecesarios tanto para este Sujeto Obligado, como para ese Instituto.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Cuarto. Una vez analizado lo vertido en el presente curso y desahogados los medios probatorios ofrecidos, sírvase a sobreseer el recurso de revisión que nos ocupa, confirmando la respuesta proporcionada por este Sujeto Obligado, lo anterior de conformidad con lo establecido por las fracciones II y III del Artículo 244, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

” (sic)

Asimismo, el sujeto obligado adjuntó a su respuesta los siguientes documentos:

- a) Oficio número ACIDGDB/SEA/0379/2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por la Subdirectora de Enlace Administrativo de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar,, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio CM/UT/1259/2023, con el que requiere la respuesta al Recurso de revisión INFOCDMXIRR.IP.1179/2023, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de Acceso a la Información Pública número 092074322000046, al respecto y derivado del oficio ACIDGDB/DDS/948/2023 (mismo que se anexa), se hace saber lo siguiente:

Pregunta:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; A LA META CON PAPÁ, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente:

Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

Costo total por realizar el evento.

Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

Anexe copia del Contrato realizado por los organizadores del evento, aunque sea una donación.

Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, Camisas, Número de corredor, poster media carta y carta completa).

Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y Si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y Si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. :

Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo dela impresión de los números de corredores.

Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial. Gracias por su atención Gracias." (Sic)

Respuesta: Al respecto le informo, que sí bien, la Carrera "A LA META CON PAPÁ", fue un evento programado por esta Alcaldía, no se llevó a cabo derivado de la pandemia por COVID-19." (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

- b) Oficio número OFICIO: AC/DGDB/DDS/948/2023, de fecha trece de marzo de dos mil veintitrés, suscrito Director de Desarrollo Social, el cual hace la petición de Información para presentación de alegatos:

“En atención a la Atenta Nota AC/DGDB/246/2023, de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, quien adjunta copia de oficio CM/UT/1083/2023, firmado por la Lcda. María Laura Martínez Reyes, J.U.D. de Transparencia, mediante el cual refiere el Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1179/2023, respecto a la Solicitud de Información Pública 092074323000046.

Pregunta:

“Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; A LA META CON PAPÁ, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente:

Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

Costo total por realizar el evento.

Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

Anexe copia del Contrato realizado por los organizadores del evento, aunque sea una donación.

Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.

Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.

Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con numero de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, Camisas, Número de corredor, poster media carta y carta completa).



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y Si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y Si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria. :

Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Costo dela impresión de los números de corredores.

Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial. Gracias por su atención Gracias." (Sic)

Respuesta: Por lo anterior, se informa que, sí bien este fue evento organizado por la Alcaldía Cuauhtémoc, la carrera denominada "A la meta con papá" fue cancelada por la pandemia por Covid-19.

- c) Oficio número AC/DGSCyPC/DPC/450/2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito Director de Protección Civil en la Alcaldía Cuauhtémoc, el cual señala lo siguiente:

"T.U.M. ANTONY DANIEL FINAN HERNANDEZ, Director de Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Cuauhtémoc, autoridad requerida en el procedimiento al rubro anotado, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

En atención a su oficio CM/UT/1260/2023 en el que remite el recurso de revisión citado al rubro, recaído a la respuesta pronunciada a la solicitud de información 092074323000046, al respecto manifiesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano [...]:

Mediante oficio AC/DGSCyPC/DGSC/DPC/154/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Protección Civil, en dicho oficio se remitió la información que existe en esta Dirección, misma que se agrega en copia, no omito mencionar que, con fecha 18 de Junio de 2022, se emitió un comunicado de prensa-en-el que se informa que por motivos de aumento de contagios de Covid-19, se tomó la decisión de posponer el evento, para mejor referencia se anexa el comunicado en copiarlo a la presente. (sic)

- d) Oficio número AC/DGSCyPC/DSC/0382/2023, de fecha catorce de marzo de dos mil veintitrés, suscrito Director Seguridad Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

“LIC. RAUL ORTEGA RODRÍGUEZ, Director de Seguridad Ciudadana del Gobierno de la Ciudad de México en la Alcaldía Cuauhtémoc, autoridad requerida en el procedimiento al rubro anotado, ante Usted, con el debido respeto comparezco para exponer:

En atención a su oficio CM/UT/1260/2023 en el que remite el recurso de revisión citado al rubro, recaído a la respuesta pronunciada a la solicitud de información O92074323000046, al respecto manifiesto lo siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 243 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, procedo a dar contestación en tiempo y forma al recurso interpuesto por el ciudadano José Hernández:

Mediante oficio AC/DCSCyPC/DGSC/DSC/220/2023 de fecha veintitrés de enero del año en curso, se atendió la solicitud dentro del marco de la competencia de esta Dirección de Seguridad Ciudadana, en dicho oficio se remitió la información que existe en esta Dirección, misma que se agrega en copia simple, no omito mencionar que, con fecha 18 de junio de 2022, se emitió un comunicado de prensa en el que se informa que por motivos de aumento de contagios de Covid-19, se tomó la decisión de posponer el evento, para mejor referencia se anexa el comunicado en copia simple a la presente.” (sic)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

- e) Oficio número AC/DGA/DPC/740/2023, de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, suscrito Director General de Administración, el cual señala lo siguiente:

“En atención a su oficio número CM/UT/1258/2023, de fecha 08 de marzo del presente, mediante el cual remite copia simple del acuerdo, emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión INFOCDMUVR.1179/2023 recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública número 092074323000046.

Por lo anterior y para dar cumplimiento a lo ordenado, anexo al presente oficios en original, números ACIDGA/DRMSG/SRM/0237/2023, signado por el Subdirector de Recursos Materiales, Rafael Gutiérrez Arizmendi, y el AC/IDGA/DPF/SP/089/2023 emitido por el Subdirector de Presupuesto, Víctor Daniel González Montaña, quienes dan atención a lo solicitado en el ámbito de competencia de cada una de las áreas.

En ese orden de ideas, le solicito a la Unidad de Transparencia pueda notificar la respuesta emitida por esta Dirección General.” (sic)

- f) Oficio número INFOCDMX/RR.IP.1179/2023, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Subdirector de Recursos Materiales, el cual señala lo siguiente:

“En atención al oficio CM/UT/1258/2023, signado por la Lic. María Laura Martínez Reyes, J.U.D. de Transparencia, mediante el cual anexa copia del acuerdo emitido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondiente al Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1179/2023, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública con número de folio 092074323000046, donde establece lo siguiente:

“Una vez analizadas las constancias del expediente en el que se actúa, se advierte que el presente recurso reúne los requisitos de procedencia de conformidad con los artículos 51, fracciones 1 y 11, 52, 53, fracción 11, 233, 234, 236, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, por lo que se ACUERDA:

SEGUNDO. En atención a su contenido y toda vez que el recurso de revisión se presentó dentro del plazo previsto por el artículo 236, fracción 1, de la Ley de Transparencia y que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 237 del citado ordenamiento legal, SE ADMITE A TRÁMITE.

Razón de la interposición



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

No me responden mi solicitud, por lo cual anexo mis razones”

Al respecto, esta Subdirección de Recursos Materiales, derivado del Recurso de Revisión INFOCDMX/RR.IP.1179/2023, recaído en contra de la respuesta de la solicitud de información pública con número de folio 092074323000046, y dando atención a lo solicitado por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, me permito precisar lo siguiente:

Por medio de la presente, solicitamos a usted la información pública del evento; A LA META CON PAPÁ, realizada en la alcaldía Cuauhtémoc, el día 19 de junio de 2022, para que explique lo siguiente:

1. Explique sí es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

2. Explique sí la realización del evento, es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, sí se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

3. Costo total por realizar el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar procedimiento de contratación alguno para el evento en mención.

4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para el evento en mención, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

11. Explique sí el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.

14. Número de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

15. Costo de los flyers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de flyers impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

16. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de Banners, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de pendones impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster media carta impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y sí es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de poster carta completa impresos, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

20. Costo de las camisas impresas, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de camisas impresas, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

21. Costo de la impresión de los números de los corredores, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que después de llevar a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos de la Jefatura de Unidad Departamental de Adquisiciones adscrita a esta Subdirección de Recursos Materiales, no se logró identificar contrato y/o convenio alguno para la elaboración de camisas impresas, en apego a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

22. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

R. Al respecto me permito hacer de su conocimiento, que esta Subdirección de Recursos Materiales no cuenta con la información solicitada, toda vez que no se encuentra dentro del ámbito de atribuciones de competencia. Lo anterior de acuerdo con el artículo 208 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que indica:

Los Sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita” (Sic)

Sirve de refuerzo a lo anterior la normativa siguiente:

TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL. LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, NO DEBEN INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE PERMITIR AL GOBERNADO QUE A SU ARBITRIO SOLICITE COPIA DE DOCUMENTOS QUE NO OBRAN EN LOS EXPEDIENTES DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, O SEAN DISTINTOS A LOS DE SU PETICIÓN INICIAL.

Si bien es cierto que los artículos 1 y 2 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establecen, respectivamente, que dicho ordenamiento tiene como finalidad proveer lo necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal y cualquier otra entidad federal, así como que toda la información gubernamental a que se refiere dicha ley es pública y los particulares tendrán acceso a ella en los términos que en ésta se señalen y que, por otra parte, el precepto 6 de la propia legislación prevé el principio de máxima publicidad y disponibilidad de la información en posesión de los sujetos obligados; también lo es que ello no implica que tales numerales deban interpretarse en el sentido de permitir al gobernado que a su arbitrio solicite copia de documentos que no obran en los expedientes de los sujetos obligados, o sean distintos a los de su petición inicial, pues ello contravendría el artículo 42 de la citada ley, que señala que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos -los solicitados- y que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta en el sitio donde se encuentren.

OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. Amparo en revisión 333/2007. 26 de octubre de 2007. Mayoría de votos. Disidente: Adriana Leticia Camuzano Gallegos. Ponente: Ma. Gabriela Bolán Manteña. Secretaria: Norma Paola Cerón Fernández. (Énfasis añadido)



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Criterio 03/2003 ACCESO A LA INFORMACIÓN. EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO NO GARANTIZA OBTENER UN PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA JUSTIFICACIÓN LEGAL DE LOS ACTOS DE UN ÓRGANO DEL ESTADO O SOBRE LA INTERPRETACIÓN QUE DEBE DARSE A UN DETERMINADO PRECEPTO LEGAL, SALVO QUE EXISTA UN DOCUMENTO EN EL QUE PREVIAMENTE SE HAYAN REALIZADO ESOS ACTOS. Tomando en cuenta que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad permitir a los gobernados conocer las determinaciones y decisiones de los órganos del Estado así como el contenido de los diversos actos jurídicos que realiza y que en términos de lo previsto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental los órganos del Estado únicamente están obligados a entregar documentos que se encuentran en sus archivos, debe concluirse que la prerrogativa en comento de ninguna manera confiere el derecho a obtener algún pronunciamiento sobre la justificación legal de los actos de un órgano del Estado o, menos aún, sobre la interpretación de alguna disposición del marco constitucional y legal que los regula, salvo que tal pronunciamiento o interpretación consten en un documento que se haya elaborado previamente por el órgano competente para pronunciarse sobre los aspectos solicitados. Clasificación de Información 2/2003-A. 24 de septiembre de 2003. Unanimidad de votos

- g) Oficio número CM /UT/ 1513 / 2023, de fecha diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Director de Desarrollo y Fomento Económico y Encargado del Despacho de la Jefatura de Unidad Departamental de Transparencia, el cual señala lo siguiente:

“Por este conducto y en atención a la interposición del Recurso de Revisión con número de expediente INFOCDMX RR.IP.1179/2023, aprobada por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativo a la solicitud de información pública 092074323000046; al respecto hago de su conocimiento lo siguiente:

Adjunto al presente, encontrará en archivo electrónico el oficio AC/DGDB/SEA/0379/2023, de fecha 14 de marzo del año en curso, emitido por la Subdirección de Enlace Administrativo, dependiente de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, el oficio AC/DGSCyPC/DPC/450/2023, de fecha 14 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Protección Civil y AC/DGSCyPC/DSC/0382/2023, de fecha 14 de marzo del año en curso, emitido por la Dirección de Seguridad Ciudadana, ambas dependientes de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, así como el oficio AC/DGA/740/2023, de fecha 16 de marzo de 2023, emitido por la Dirección General de Administración.” (SIC)

- h) Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha diecisiete de marzo, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “Alegatos RR.IP.1179/2023 (1/2)”
- i) Impresión de pantalla de un correo electrónico de fecha diecisiete de marzo, enviado por el sujeto obligado a la cuenta de correo de la persona recurrente con el asunto “Respuesta COMPLEMENTARIA RR.IP.1179/2023”
- j) Acuse de recibo de envío información del sujeto obligado al recurrente de fecha veintiuno de marzo de 2023.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

VII. Cierre. El once de abril de dos mil veintitrés, se decretó el cierre del periodo de instrucción y ordenó la elaboración del proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales, que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y con base en las siguientes

C O N S I D E R A C I O N E S:

PRIMERA. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, es competente para conocer respecto del asunto, con fundamento en lo establecido en el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 7, apartados D y E, y 49 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 37, 53, fracción II, 239 y 243 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y 2, 12, fracción IV, 14, fracciones III, IV y VII, del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDA. Causales de improcedencia y de sobreseimiento. Este Órgano Colegiado realiza el estudio de oficio de las causales de improcedencia, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente¹.

Para tal efecto, se cita el artículo 284 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, que contiene las hipótesis de improcedencia:

¹ Como criterio orientador, la jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538 de la segunda parte del Apéndice del Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala: “**Improcedencia.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente a la procedencia del juicio de amparo, por ser cuestión de orden público en el juicio de garantías.”



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:

- I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley;
- II. Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa interpuesta por el recurrente;
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en la presente Ley;
- IV. No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente Ley;
- V. Se impugne la veracidad de la información proporcionada; o
- VI. El recurrente amplíe su solicitud en el recurso de revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos.

De las constancias que obran en el expediente en que se actúa, es posible advertir que no se actualiza alguna de las causales de improcedencia del recurso de revisión por lo siguiente:

- I. El recurso de revisión fue interpuesto en el periodo de quince días que marca el artículo 236 de la Ley de la materia.
- II. No se acreditó la existencia de medio de defensa alguno ante tribunales relacionado con el asunto que está siendo tramitado.
- III. Dada la materia de la controversia, el recurso de revisión encuadra en la hipótesis de procedencia marcada por la fracción **IV** del artículo 234 de la Ley de la materia.
- IV. En el caso concreto, no hubo ninguna prevención a la parte recurrente, por lo que el recurso de mérito se admitió a trámite por acuerdo del **veinticuatro de febrero de dos mil veintitres**.
- V. El recurrente no impugna la veracidad de la información recibida.
- VI. El recurrente no amplió su solicitud de información a través del medio de impugnación.

Por otra parte, por ser de previo y especial pronunciamiento, este Instituto analiza si se actualiza alguna causal de sobreseimiento.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Al respecto, en el artículo 249 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se establece:

Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

- I. El recurrente se desista expresamente;
- II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso; o
- III. Admitido el recurso de revisión, aparezca alguna causal de improcedencia.

Del análisis realizado por este Instituto, se desprende que el recurrente no se ha desistido de su recurso, no se tiene conocimiento de que el sujeto obligado haya modificado su respuesta, de tal manera que se hayan colmado los requerimientos de la particular, dejando sin materia el presente asunto; finalmente no se actualice alguna causal de improcedencia que refiere la ley de la materia, por lo tanto, se debe entrar al estudio de fondo del presente asunto.

TERCERA. Estudio de fondo. En el presente caso la controversia consiste en determinar si el sujeto obligado **entregó información incompleta.**

Razones de la decisión.

Con el objeto de ilustrar la controversia planteada y lograr claridad en el tratamiento del tema en estudio, resulta conveniente precisar la solicitud de información, la respuesta del sujeto obligado, los agravios del recurrente y los alegatos formulados por el sujeto obligado.

a) Solicitud de Información. El particular pidió la siguiente información, sobre el evento A la meta con papá, realizado el 19 de junio de 2022:

1. Explique si es un evento realizado por la alcaldía o por alguna empresa productora de eventos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

2. Explique si la realización del evento es mediante adjudicación directa o fue mediante licitación abierta, si se realizó en licitación abierta favor de anexar la convocatoria.
3. Costo total por realizar el evento.
4. Indique la partida presupuestal con la que se pagó el evento y anexe documento.
5. Anexe copia del pago realizado por parte de la alcaldía, para realizar el evento.
6. Anexe copia del Contrato realizado con los organizadores del evento y o grupos, aunque sea una donación.
7. Anexe copia del permiso por la alcaldía, para realizar este evento en el lugar mencionado.
8. Anexando copia de la solicitud a Protección Civil, para designar personal para prestar apoyo durante el evento.
9. Anexando copia de la solicitud de unidad o ambulancia en el lugar por cualquier emergencia.
10. Anexando copia de la solicitud de personal de seguridad pública, para mantener la seguridad de los asistentes al evento.
11. Explique si el evento se realizó sin percances o accidentes, en caso de algún percance o accidente explicar.
12. En caso de ser donación, copia del convenio de donación, con número de convenio, y explique qué empresas o empresarios realizaron esta donación y a cambio de qué.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

13. Que explique la cantidad y tipo de materiales usados para dar publicidad al evento (Flyer, Banner's, Pendones, poster media carta y carta completa).
14. Numero de cuadrillas que pegaron el material impreso de publicidad en la alcaldía, para dar difusión al evento.
15. Costo de los flayers impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
16. Costo de los Banner's impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
17. Costo de los Pendones impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
18. Costo del poster media carta impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
19. Costo del poster carta completa impresos, Anexando copia de la factura de pago, comprobante de pago y si es adjudicación directa o mediante licitación abierta, favor de anexar la convocatoria.
20. Quien autorizo el evento y quien es el responsable del evento, anexar nombramiento oficial.

b) Respuesta del Sujeto Obligado. En respuesta, el sujeto obligado a través de la Dirección de Protección Civil, respondió lo concerniente al punto 11 de la solicitud,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

informando que no se presentó ninguna emergencia durante el día y el lugar referido y proporcionó los documentos con los cuales se solicitó y autorizó la seguridad del lugar.

Por su parte la Dirección de Desarrollo Social informó que dicho evento fue cancelado por el aumento de casos de COVID-19.

c) Agravios de la parte recurrente. La parte recurrente se inconformó debido a que el sujeto obligado no entregó la información de los puntos 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19.

En este punto cabe precisar que, de las manifestaciones vertidas por el particular en su recurso de revisión no se desprende que se encuentre inconforme con la respuesta otorgada a los puntos, 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 de la solicitud, por lo que la atención brindada a estos puntos se tomará como actos **consentidos y queda fuera del análisis de la presente resolución**. Lo anterior en términos de la jurisprudencia que se cita a continuación:

Materias(s): Común

Tesis: VI.2o. J/21

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo II, Agosto de 1995, página 291

Tipo: Jurisprudencia

ACTOS CONSENTIDOS TACITAMENTE.

Se presumen así, para los efectos del amparo, los actos del orden civil y administrativo, que no hubieren sido reclamados en esa vía dentro de los plazos que la ley señala. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEXTO CIRCUITO. Amparo en revisión 104/88. Anselmo Romero Martínez. 19 de abril de 1988. Unanimidad de Votos.

d) Alegatos. El sujeto obligado mediante alegatos informó que notificó al particular una respuesta complementaria, en la cual el Director de Seguridad Ciudadana proporcionó el oficio en el que autorizó los elementos desplegados para el evento realizado en el lugar y fecha indicados por el particular.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Asimismo, la Subdirección de Recursos Materiales indicó que no cuenta la información solicitada.

Todo lo anterior, se desprende de las documentales relacionadas con la solicitud de información pública con número de folio **092074323000061**, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, su respectiva respuesta, el recurso de revisión y las manifestaciones del Sujeto Obligado, documentales que se tienen por desahogadas por su propia y especial naturaleza, y que se valoran en términos de lo dispuesto por el artículo 243, fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y conforme al criterio sostenido por el Poder Judicial de la Federación cuyo rubro es **“PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL”**, en el cual se establece que, al momento de valorar en su conjunto los medios de prueba que se aporten y se admitan, deben exponerse cuidadosamente los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión, delimitada por la lógica y la experiencia, así como, por la conjunción de ambas, con las que se conforma la sana crítica, como producto dialéctico, y aprovechar ‘las máximas de la experiencia’, que constituyen las reglas de vida o verdades de sentido común.

Expuestas las posturas de las partes, este Órgano Colegiado procede al análisis de la legalidad de la respuesta emitida a la solicitud, con motivo del presente recurso de revisión, a fin de determinar si el Sujeto obligado garantizó el derecho de acceso a la información pública del particular, en términos de los agravios expresados.

En primer término, es necesario hacer referencia al **procedimiento de búsqueda** que deben seguir los sujetos obligados para la localización de la información requerida por los particulares, contenido de los artículos 24, fracciones I y II, 28, 208 y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, cuyo texto en la parte que interesa se transcribe a continuación:

“Artículo 2. Toda la información generada o en posesión de los sujetos obligados **es pública, considerada un bien común de dominio público**, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley

...

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, **los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones**, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Los sujetos obligados **deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas**, conforme lo señale la ley;

II. **Responder sustancialmente a las solicitudes de información** que les sean formuladas;

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, con la finalidad de que **la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 208. Los sujetos obligados **deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones** en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

[...]"



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

De la normatividad citada, se desprende lo siguiente:

- Para garantizar el cumplimiento de objetivo de la Ley de la materia, los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus atribuciones, facultades, competencias, funciones, procesos deliberativos y decisiones definitivas y a responder a las solicitudes de información que les sean formuladas.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.
- La Unidad de Transparencia del sujeto obligado garantizará que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

Sentado lo anterior, el sujeto obligado turnó la solicitud que nos ocupa a la Dirección de Desarrollo Social y a la Dirección de Protección Civil así como a la Dirección de Seguridad Ciudadana.

Al respecto, recordemos que el particular solicitó información sobre los costos de un evento realizado por la Alcaldía, así como lo relacionado con percances en materia de protección civil y seguridad ciudadana para el evento.

Por lo que las unidades administrativas mencionadas son competentes para pronunciarse sobre la información solicitada.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Ahora bien, es necesario destacar que si bien se han atendido los puntos 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, y 11 de la solicitud, lo cierto es que el sujeto obligado no da una respuesta puntual, a los numerales 3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19, pues aun cuando la Subdirección de Recursos Materiales emitió un pronunciamiento, éste solo se limitó a decir que no obra información en sus archivos y que no se encuentra dentro de sus atribuciones.

En ese sentido, no se puede por atendida la solicitud del particular, ni mucho menos por válidas las manifestaciones de la Subdirección mencionada, puesto que, de una búsqueda de información pública, se encontró en las páginas oficiales del sujeto obligado, la publicidad del evento referido en la solicitud de acceso que nos ocupa:



Alcaldía Cuauhtémoc
8 de junio de 2022

Se acerca la carrera "A la Meta con Papá 5k".
¡Inscríbete y convive con él!
Aquí la convocatoria

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
ES TU CASA

La Alcaldía de Cuauhtémoc a través de la Dirección General de Desarrollo y Bienestar, por medio de la Dirección de Desarrollo Social, por conducto de la Subdirección de Deporte y en coordinación con el Instituto del Deporte de la Ciudad de México.

CONVOCAN

A todos los Padres de Familia Corredores, así como a cada integrante de la familia mayores de 16 años de edad y al Público en General.

A LA META CON PAPA
(Corre, Camina o Trota)

Carrera atlética pedestre recreativa potencial (corre, camina o trota), en donde todos los corredores que porten su número de participante (gratis), podrán acompañar a su familia (mayores de 16 años de edad, así como de animales de compañía, quienes deberán portar en todo su recorrido un collarines a fin de convivir con la medida sanitaria en este magno evento, bajo las siguientes:

BASES

- 1.- LUGAR:** Jardín Puabón
Salida: Av. Álvaro Obregón esquina calle de Frontón, Colonia Roma, Ciudad de México
Meta: Av. Álvaro Obregón esquina calle de Morilla, Colonia Roma, Ciudad de México
- 2.- FECHA:**
Domingo 19 de junio de 2022
- 3.- HORARIO DE INICIO:**
7:00 horas
- 4.- DISTANCIA:**
5 kilómetros
- 5.- RECORRIDO:**
Principales calles, avenidas y vialidad adyacentes al Jardín Puabón de la colonia Roma Norte de esta Ciudad de México.
- 6.- CATEGORÍA:**
Única (mayores de 16 años de edad)
- 7.- CUPO:**
Máximo 3,000 participantes debidamente identificados (padres de familia), quienes se acreditarán por tanto su número de corredor.
Eventos excluidos, con un cupo limitado debido a la protección sanitaria para los participantes y corredores.
- 8.- INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE NÚMEROS:**
El Espaldado de la Alcaldía Cuauhtémoc, a su cuadrante de los 8 terrenos y de los 9 departamentos de la Alcaldía.
Del 11 al 17 de junio de 2022 (seis días)
En un horario de 10:00 a 18:00 hrs. de lunes a viernes y de 10:00 a 14:00 hrs. en fines de semana.
- 9.- REQUISITOS:**
Los Padres de Familia deberán regularizar el formato establecido para el registro como participantes, proporcionando copia simple de la identificación oficial (INE) y la carta respondiendo correspondiente.
Indispensables que, antes, al inicio y término de la ruta, el padre de familia participante y sus acompañantes (familia) todos ellos corredores, porten correctamente el cubrebocas.
Hacer en todo momento su número de participante, en caso de no haberlo sido previamente.
Los padres de familia participantes, deberán completar el recorrido y cruzar la línea de meta para validar su recorrido y en su caso, tener acceso al obsequio (hasta agotar existencias).
Será responsabilidad del padre de familia, la familia que lo acompañe como corredores, por lo que extienda a la Alcaldía Cuauhtémoc de cualquier responsabilidad al respecto.
- 10.- SISTEMA DE COMPENENCIA:**
Carrera con carácter recreativo y de convivencia.
- 11.- VESTIMENTA:**
Todos los Padres de familia participantes y sus acompañantes (familia) todos ellos corredores, deberá presentarse a la línea de salida con vestimenta adecuada ya que por cuestiones sanitarias no se contará con servicios de Cuauhtémoc.
- 12.- CUIDA DE RECUPERACION**
Gratis
- 13.- RECONOCIMIENTO:**
La Carrera será meramente recreativa y de convivencia, sin embargo, el padre de familia participante, debidamente inscrito que porten su número de corredor y que concluyan todo el recorrido, se les proporcionará un obsequio (hasta agotar existencias).
- 14.- INFORMACIÓN GENERAL DEL EVENTO:**
Abastecimiento y recuperación: se contará con 3 puntos de abasto e hidratación en los kilómetros 1, 3 y meta. Se contará con 3 puntos de Servicio Médico 2 en ruta y uno en meta, sanitarios, y vehículo barredora.
- 15.- JUEZES:**
Por ser de carácter recreativo y de convivencia esta Carrera no contará con Sistema de Justicia y sistema de Cronometraje electrónico Chip.
- 16.- TRANSPORTISTOS:**
Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador y sus decisiones serán inapelables conforme al Reglamento Interno de la Federación Mexicana de Asociaciones de Atletismo, así como el de su Asociación en la Ciudad de México.

Cuauhtémoc, Ciudad de México, mayo del 2022



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Visto lo anterior, si bien la Dirección de Desarrollo Social indicó que el evento fue cancelado por la alza en los casos de COVID-19 lo cierto es que sí se le hizo publicidad a dicho evento, por lo que aun cuando el evento no fue llevado a cabo, el sujeto obligado debe contar en sus archivos con información sobre **la organización, el presupuesto que se tenía contemplado, la partida presupuestal, así como los gastos destinados para su publicidad.**

Por lo anterior, es procedente ordenar a la Alcaldía que realice una nueva búsqueda de la información solicitada, turnándola a todas las áreas que considere competentes, con el fin de que se pronuncie claramente sobre cada uno de los puntos restantes de la solicitud.

Ante tales circunstancias, se concluye que el sujeto obligado incumplió a los principios de congruencia y exhaustividad que deben revestir los actos administrativos, como lo es el caso de la respuesta a una solicitud de acceso a la información otorgada por la autoridad competente, entendiéndose por lo primero que las consideraciones vertidas en la respuesta sean armónicas entre sí, no se contradigan, y **guarden concordancia** entre lo pedido y la respuesta; y por lo segundo, **se pronuncie expresamente sobre lo requerido**, lo cual en la especie no sucedió. En este sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la siguiente Jurisprudencia:

Novena Época
Registro: 178783
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
XXI, Abril de 2005
Materia(s): Común
Tesis: 1a./J. 33/2005
Página: 108

CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS. Los principios de congruencia y exhaustividad que rigen las sentencias en amparo contra leyes y que se desprenden de los artículos 77 y 78 de la Ley de Amparo, están referidos a que éstas no sólo sean congruentes consigo mismas,



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

sino también con la litis y con la demanda de amparo, apreciando las pruebas conducentes y resolviendo sin omitir nada, ni añadir cuestiones no hechas valer, ni expresar consideraciones contrarias entre sí o con los puntos resolutivos, lo que obliga al juzgador, a pronunciarse sobre todas y cada una de las pretensiones de los quejosos, analizando, en su caso, la constitucionalidad o inconstitucionalidad de los preceptos legales reclamados.

Amparo en revisión 383/2000. Administradora de Centros Comerciales Santa Fe, S.A. de C.V. 24 de mayo de 2000. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Leticia Flores Díaz.

Amparo en revisión 966/2003. Médica Integral G.N.P., S.A. de C.V. 25 de febrero de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José de Jesús Gudiño Pelayo. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

Amparo en revisión 312/2004. Luis Ramiro Espino Rosales. 26 de mayo de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Humberto Román Palacios. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Amparo en revisión 883/2004. Operadora Valmex de Sociedades de Inversión, S.A. de C.V. 3 de septiembre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Francisco Javier Solís López.

Amparo en revisión 1182/2004. José Carlos Vázquez Rodríguez y otro. 6 de octubre de 2004. Unanimidad de cuatro votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Miguel Enrique Sánchez Frías.

Tesis de jurisprudencia 33/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de treinta de marzo de dos mil cinco.

Al respecto se ha pronunciado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales mediante el Criterio 02/17, el cual establece lo siguiente:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

De dicho criterio, se advierte que, los sujetos obligados deben cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad; esto es, que las respuestas que emitan **guarden una relación lógica con lo solicitado** y **atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información**, lo cual no acontece en el presente caso.

Por lo anteriormente expuesto, respecto a la incompetencia, **resulta fundado** y es procedente **MODIFICAR** la respuesta del sujeto obligado.

CUARTA. Decisión: Por todo lo expuesto en el considerando anterior, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, este Instituto considera que lo conducente es **MODIFICAR** la respuesta impugnada, e instruir al sujeto obligado, a efecto de que:

- ✓ Realice una nueva búsqueda de la información solicitada, turnándola a todas las áreas que considere competentes, con el fin de que se pronuncie claramente sobre cada uno de los puntos restantes de la solicitud (3, 4, 5, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19).

Lo anterior deberá entregarse al recurrente a través del correo electrónico que señaló en su recurso de revisión y para su **cumplimiento** se otorga al sujeto obligado un plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del día hábil siguiente al de la notificación de esta resolución.

QUINTO. Responsabilidad. En el caso en estudio esta autoridad no advierte que servidores públicos del Sujeto obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que no es procedente dar vista a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución y con fundamento en lo que establece el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el sujeto obligado.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259, de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico ponencia.sanmartin@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. Este Instituto, a través de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana Marina Alicia San Martín Reboloso, dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

a la Secretaría Técnica, en términos del Acuerdo mediante el cual, se adicionan y modifican diversas disposiciones al Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, relativas a la facultad de las Comisionadas y los Comisionados, a través de las respectivas ponencias, para dar seguimiento al cumplimiento de las resoluciones que emita el Pleno, aprobado en Sesión Pública el dos de octubre de dos mil veinte.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente en el medio señalado para tal efecto, y al sujeto obligado a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.



COMISIONADA CIUDADANA PONENTE:

MARINA ALICIA SAN MARTÍN
REBOLLOSO

SUJETO OBLIGADO:

ALCALDÍA CUAUHTÉMOC

EXPEDIENTE:

INFOCDMX/RR.IP.1179/2023

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO**

MMMM